

## EDICTO

### El suscrito Personero Municipal de San Juan Girón

#### HACE SABER

Que en el proceso disciplinario con radicado R.I. 120 acumulado al NI 098-2017, se profirió la providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: **Mediante oficio de remisión por competencia la Procuraduría Provincial de Bucaramanga allega escrito de hallazgos dentro de la Auditoría Regular presentados por la Contraloría General de Santander, en contra del Gerente del Hospital San Juan de Dios de Girón hoy Clínica Girón ESE, relacionados con presuntas irregularidades en contratación vigencia 2015, por inaplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia respecto de los contratos No. 0171 del 12 de Junio de 2015 y el Contrato No. 216 del 17 de diciembre de 2015, contrato No 141 del 4 de mayo de 2015, Contrato No 185 del 23 de junio de 2015, contrato No 217 del 17 de diciembre de 2015...** Que en mérito en lo anterior se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Vincular a la Indagación Preliminar adelantada a los señores **LIGIA MANTILLA DE LUNA**, en calidad de funcionaria del almacén; **ALEXANDER VIVIESCAS A.** en calidad de funcionario de la Oficina Asesora Jurídica, **JAIME F.BARRERA**, de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOY CLINICA ESE GIRON, por presuntas irregularidades al inaplicar los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia respecto de los contratos No. 0171 del 12 de Junio de 2015; Contrato No. 216 del 17 de diciembre de 2015, contrato No 141 del 04 de mayo de 2015, contrato No 185 del 23 de Junio de 2015 y contrato No 217 del 17 de diciembre de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los señores **LIGIA MANTILLA DE LUNA; ALEXANDER VIVIESCAS A.; JAIME F.BARRERA**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, o la dirección de correo electrónico, o el número de fax, en el caso que por escrito acepte ser notificado de tal manera. Para el efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. Se le señalará además que de conformidad con lo referido en el artículo 92 numerales 2º y 3º de la Ley 734 de 2002, entre otros, tiene derecho a designar defensor y a solicitar ser oído en diligencia de versión libre y espontánea. **ARTÍCULO TERCERO:** Acumular el proceso radicado RI 120/2017 al RI 098/2017, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: a. Oficiar a la E.S.E Clínica Girón a fin de que remite con destino al proceso la siguiente información. b Allegar con destino a este proceso Fotocopia debidamente certificada de la hoja de los señores **LIGIA MANTILLA DE LUNA; ALEXANDER VIVIESCAS A.; JAIME F.BARRERA**, en su condición de funcionarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Girón hoy Clínica ESE Girón allegando \*copia actos de nombramiento y posesión, \*Certificación salarios devengados durante la vigencia 2015, \*Copia del documento de identidad y de la última dirección registrada en la hoja de vida y número de teléfono. \*Copia de formato de hoja de vida de la función pública. \*copia antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y llamados de atención reportados en la hoja de vida. \*Copia del Manual de funciones del cargo desempeñado por cada uno de los funcionarios antes mencionados de la ESE Hospital San Juan de Dios de Girón hoy Clínica ESE Girón. C. Practicar todas y cada una de las pruebas que

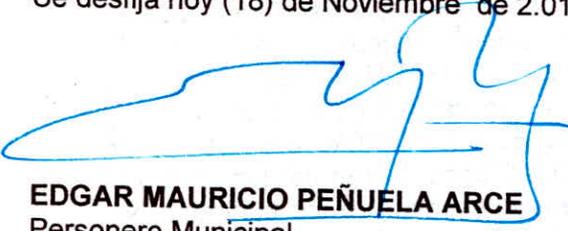
se estimen conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de queja y el consecuente perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria.

Para notificar al señor **JAIME FRANCISCO BARRERA MANTILLA**, se fija hoy dieciséis (16) de Noviembre de 2.017, a las ocho de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002.



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Se desfija hoy (18) de Noviembre de 2.017 a las (6:00) de la tarde.



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal



Proy. Sonia Andrea Cárdenas Angulo  
Abogada Contratista